



**AJUNTAMENT  
DE  
BENASAU**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE**

Día y hora de la sesión: veintisiete de abril de dos mil once, y hora de las doce cuarenta y cinco horas.  
Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

**ASISTENTES:**

ALCALDESA:  
D<sup>a</sup>. Nieves Mas Gadea

CONCEJALES:  
D<sup>a</sup>. Carmen Domenech Devesa  
D. Francisco Picazo Pérez  
D<sup>a</sup>. Gloria Oltra Grau

Excusa su asistencia:  
D. Joaquin Vicente Aznar Reig

SECRETARIA-INTERVENTORA:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ferriol Martínez

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, la número 2/11 de 9 de marzo de 2011.
- 2.- Realización de sorteo público para designación de los miembros de la mesa electoral para las próximas elecciones locales y autonómicas del día 22 de mayo de 2011.
- 3.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.
- 4.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la declaración responsable para obras menores.
- 5.- Facultar a la alcaldía, si se concede por diputación, la operación de crédito a corto plazo por importe de 18.000 euros, solicitada a la caja de crédito provincial para cooperación, a autorizar la compensación de las deudas en que pudiera incurrir el municipio por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de crédito.
- 6.- Aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2011.

Siendo las 12:45 horas del día 27 de abril de 2011, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benasau, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia de la alcaldesa, D<sup>a</sup> Nieves Mas Gadea, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen 4 de los 5 miembros que de derecho forman esta corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Siendo la hora indicada la alcaldesa declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA NÚM.2 DE 09/03/11**

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, la número 2/11 de fecha 9 de marzo de 2011, la presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación respecto de dicha acta.

No produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad.

**2.- REALIZACIÓN DE SORTEO PÚBLICO PARA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2011:**

En el Boletín oficial de Estado nº 75 del día 29 de marzo se ha publicado el Real Decreto n.º 424/2011 de 28 de marzo por el que se convocan elecciones locales para el día 22 de mayo de 2011.

En el mismo boletín aparece publicado el Decreto 2/2011 de 28 de marzo del presidente de la Generalitat Valenciana de disolución y convocatoria de elecciones a las Cortes.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse dentro de plazo concedido, del vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección única de este municipio, Presidente y los Vocales de la Mesa única.

En virtud de reiterados acuerdos de la Junta Electoral Central, acuerdo de 9/02/00 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales, el órgano competente para la realización del sorteo es el Pleno de la Corporación y según acuerdo de 15/02/00 de la citada Junta no se establece quórum especial para la adopción de este acuerdo.

Se informa que las personas designadas han de ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años, podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de bachiller o el de formación profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el graduado escolar equivalente. Asimismo, los cargos de presidente y vocal de cada mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Utilizando el programa remitido por la delegación provincial del instituto nacional de estadística, que contiene todas las personas que pueden ser designadas para estos cargos, por la corporación se acuerda:

**PRIMERO.** Proceder a realizar, el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

**SEGUNDO.** De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN 001	MESA UNICA
-------------	------------

**TITULARES**

Presidente	BENJAMIN DEVESA RODRIGUEZ	DNI 21682344Z	Elector 0042
1er Vocal	MARIA ISABEL DEVESA COMPANYY	DNI 74079881D	Elector 0040
2º Vocal	MANUEL CALVO CRESPO	DNI 74075997N	Elector 0004

**SUPLENTES**

De Presidente	SERGIO GADEA PEÑA	DNI 21668754V	Elector 0060
De Presidente	ERNESTINA CRESPO GRAU	DNI 21655470G	Elector 0033
De Vocal 1º	JOSÉ MIGUEL CANTÓ GARCIA	DNI 21659526N	Elector 0009
De Vocal 1º	MARCOS DOMENECH RODRIGUEZ	DNI 21671834S	Elector 0053
De Vocal 2º	SALVADOR GRAU LLORET	DNI 21616257Y	Elector 0082
De Vocal 2º	DAVID CRESPO GRAU	DNI 21662494J	Elector 0031

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Alcoy a los efectos de poder realizar las notificaciones para el desempeño de los cargos.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Se da cuenta a la corporación de que con motivo de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y de la información se hace necesario que las administraciones públicas incorporen estas nuevas tecnologías para su funcionamiento diario y de la necesidad de habilitar los medios necesarios para que puedan ser utilizadas por los ciudadanos en su comunicación con la administración.

Con este motivo la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introdujo en su artículo 70 bis, apartado 3, un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Posteriormente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las Administraciones Públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta Ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias.

Recientemente y en el mismo sentido ha sido publicada la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana.

Este ayuntamiento ha suscrito la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, que establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

El ayuntamiento va a proceder a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente Ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Municipal.

Con este motivo se ha proporcionado desde los servicios jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los ayuntamientos un modelo de Ordenanza.

Quedan algunos aspectos a concretar como la carpeta del ciudadano, los registros electrónicos, los documentos y archivos electrónicos, los trámites y procedimientos disponibles, etc.

Por unanimidad de la corporación se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la administración electrónica.

SEGUNDO: Exponerla al público por plazo de treinta días para posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado y en caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, elevarla a definitiva.

### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES.**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tiene como uno de sus aspectos más destacados la simplificación administrativa, la simplificación de los procedimientos y trámites. Entre las medidas previstas para la simplificación administrativa, está la declaración responsable.

El artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que mediante la declaración responsable, el interesado, bajo su responsabilidad, manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio, que dispone de la documentación que lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, o para su ejercicio, deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Con este motivo, se ha considerado muy conveniente redactar una ordenanza reguladora de la declaración responsable de aplicación a las solicitudes para las obras menores, de modo que con la presentación de esta declaración responsable se agilizará y simplificará el procedimiento hasta ahora existente para el otorgamiento de las licencias de obras menores, puesto que permitirá el inicio de las obras sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al ayuntamiento.

Tras la lectura de la ordenanza, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la declaración responsable.

SEGUNDO: Exponerla al público por plazo de treinta días para posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado y en caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, elevarla a definitiva.

**5.- FACULTAR A LA ALCALDÍA, SI SE CONCEDE POR DIPUTACIÓN, LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 18.000 EUROS, SOLICITADA A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN, A AUTORIZAR LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS EN QUE PUDIERA INCURRIR EL MUNICIPIO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO.**

Este ayuntamiento solicitó el pasado día 6 de abril a la caja de crédito provincial para cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante una operación de crédito a corto plazo por importe de 18.000 euros con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

La secretaria-interventora informa que a la fecha de celebración de este pleno no hay constancia de que la diputación haya concedido la operación solicitada, aunque es probable que en breve se reciba la comunicación de que ha sido aprobada la operación solicitada.

Si al ayuntamiento le conceden la operación, se debe aportar:

“Certificación del acuerdo del pleno que faculte a la caja de crédito provincial para cooperación para que en caso de impago por parte del ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor la cantidad que le sea adeudada de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación, Suma Gestión tributaria o la propia Caja de Crédito.”

Con el fin de agilizar la tramitación del expediente y no tener que convocar un nuevo pleno extraordinario con este motivo, se propone al ayuntamiento pleno, que cuando se reciba de la caja de crédito la comunicación de la aprobación de la operación se delegue en la alcaldesa para que mediante resolución acuerde :

Facultar a la caja de crédito provincial para cooperación para que en caso de impago por parte del ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor la cantidad que le sea adeudada de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación, Suma Gestión tributaria o la propia Caja de Crédito.

El ayuntamiento pleno por unanimidad de sus miembros (4 de los 5 que la componen) adopta el acuerdo propuesto.

## **6.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2011.**

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de abril en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención de la misma fecha, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno a propuesta de la alcaldía, adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento número 3/11 de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores.

ACREEDOR	FACTURA	IMPORTE Y CONCEPTO
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/02-0119 de 01/01/02	9,08; Cuota del año 2002
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/03-0120 de 01/01/03	9,71 Cuota del año 2003
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/04-4179 de 01/01/04	11,77 Cuota del año 2004
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/05-5078 de 11/02/05	12,39 Cuota del año 2005
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/06-5085 de 01/01/06	12,01 Cuota del año 2006
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/07-5087 de 21/03/07	11,59 Cuota del año 2007
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/09-5188 de 31 /03 /09	11,15 Cuota del año 2009
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	R/10-5189 de 31 /03 /10	10,70 Cuota del año 2010

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011 en la partida 2.480, los correspondientes créditos, de las cuales se realizará la correspondiente retención.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las trece treinta horas (13:30 h) del día de la fecha (27/04/11), de que como secretaria, doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo: Nieves Mas Gadea

Fdo: Mª Ángeles Ferriol Martínez.